

## Resolución No. 557

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 480 MAGAP, de 29 de septiembre de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP, autoriza el inicio del procedimiento de contratación directa de consultoría y aprueba los pliegos, invitando directamente al consultor JAVIER MAURICIO JIMÉNEZ CARRERA para que presente su oferta para la: "ELABORACIÓN DE UN PLAN DE NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CANOLA, EN LOS CANTONES: CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA; LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI; Y OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA";

Que con fecha 11 de octubre de 2010, a las 09H00, se publica en el Portal de Compras Públicas la invitación al Consultor, JAVIER MAURICIO JIMÉNEZ CARRERA; y los pliegos del proceso No. CDC - MAGAP-29-2010, cuyo objeto consiste en la: "ELABORACIÓN DE UN PLAN DE NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CANOLA, EN LOS CANTONES: CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA; LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI; Y OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA";

Que mediante Acta de Calificación de 19 de octubre de 2010, el Delegado de la Máxima Autoridad, Econ. José Alfredo Ordeñana, designado para este proceso, manifiesta que el Consultor JAVIER MAURICIO JIMÉNEZ CARRERA, no presentó su oferta en forma física, ni electrónica en el plazo establecido, razón por la cual recomienda a la Máxima Autoridad la declaratoria de desierto del presente proceso de contratación directa de Consultoría;

Que el numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente lo siguiente:

"Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva "ERJAFE".

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar Desierto al procedimiento de contratación No. CDC-MAGAP-29-2010, para la "ELABORACIÓN DE UN PLAN DE NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CANOLA, EN LOS CANTONES: CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA; LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI; Y OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA", de manera definitiva, por no haber presentado oferta alguna.

**Art. 2.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica que por intermedio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, se proceda con la devolución del expediente correspondiente al presente proceso de contratación, al Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos "PRONERI", y procedan a su archivo respectivo.

**Art. 3.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, que publique en el Portal de Compras Públicas la presente Resolución de Declaratoria de Desierto Definitiva.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 30 OCT 2010



Dr. Ramón L. Espinel  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**